



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

N° 058-2012-GAF-OSITRAN

Lima, 22 de noviembre de 2012.

VISTO:

La Nota N° 150-2012-RRII-OSITRAN de fecha 14 de noviembre de 2012, emitida por la Jefa de Relaciones Institucionales sobre la cancelación de la Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 021-2012-OSITRAN, para la contratación del "Servicio de Implementación y/o mantenimiento del Portal del Usuario";

CONSIDERANDO:

Que, con Nota N° 100-2012-RRII-OSITRAN de fecha 13 de julio de 2012, la Jefa de Relaciones Institucionales, remitió los Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de Implementación y mantenimiento del Portal del Usuario";

Que, mediante Memorando N° 469-12-GAF-OSITRAN del 18 de setiembre de 2012, la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobó el expediente del proceso Adjudicación Directa Selectiva N° 021-2012-OSITRAN y con Memorando N° 527-12-GAF-OSITRAN del 17 de octubre de 2012 se aprobaron las Bases Administrativas del proceso, convocándose el día 18 de octubre de 2012;

Que, mediante Informe N° 001-ADS-021-12-OSITRAN de fecha 09 de noviembre de 2012, el Comité Especial Permanente a cargo del proceso, de acuerdo con el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, informó a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la declaratoria de desierto del proceso, señalando que este quedo desierto debido a que que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para la presentación propuestas, no se presentaron propuestas;

Que, mediante Nota N° 059-A-12-GAF/LOG-OSITRAN de fecha 13 de noviembre de 2012, emitido por la Supervisora I de Logística y Compras informó al área usuaria sobre la declaratoria de desierto del proceso ADS-021-12-OSITRAN y solicitó que le informe acerca de si persiste la necesidad de contratar el servicio requerido;

Que, con Nota N° 150-2012-RRII-OSITRAN de fecha 14 de noviembre de 2012, emitida por la Jefa de Relaciones Institucionales, dio respuesta a la Nota N° 059-A-12-GAF/LOG-OSITRAN, indicando que la necesidad de contratar el servicio señalado había desaparecido por lo que solicita que se proceda a la cancelación del proceso;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, al no haberse otorgado la Buena Pro y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF y modificatorias "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad" (...); por lo que de conformidad a lo dispuesto en las normas pertinentes, la Entidad convocante puede optar por la cancelación del proceso;

Que, el primer párrafo del Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa: "*cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes*";

Que, el penúltimo párrafo del artículo 79 del Reglamento mencionado, señala: "la Resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel". Por lo que en el caso materia de la presente Resolución corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas debido a que dicho Órgano aprobó el expediente de contratación del proceso ADS-019-12-OSITRAN;

Que, de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2009-CD-OSITRAN, de fecha 25 de marzo del 2009, demás normas conexas, relacionadas y aplicables al objeto de la presente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CANCELAR, el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 021-2012-OSITRAN, para contratar el "Servicio de Implementación y/o mantenimiento del Portal del Usuario", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Comité Especial Permanente, a la Supervisora I de Logística y Compras y al área usuaria.

Artículo 3°.- REGISTRAR, el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en la pagina web de OSITRAN en la sección correspondiente a los procesos de selección.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CÉSAR LÓPEZ CATASÚS
Gerente de Administración y Finanzas (e)

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



201110.

OSITRAN
26/11/12
BA

OSITRAN
RELACIONES INSTITUCIONALES
26 NOV 2012
RECIBIDO
BA 3:41pm